

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Salen los martes, jueves y sábados

NUM. 9200

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador Civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Promulgada en 1914 la vigente ley de Epizootias, se han observado en su aplicación algunas omisiones muy difíciles de prever, dada la diversidad de climas y sistemas de explotación de la ganadería de nuestra Nación, omisiones que conviene subsanar para facilitar la resolución de casos que la práctica ha ido evidenciando.

La composición de la Junta Central de Epizootias, la importación de animales para el abastecimiento de carnes, los traslados de ganados por agotamiento de pastos, la aplicación del sacrificio de animales atacados de enfermedad contagiosa, como medida eficaz de destrucción de focos de infección, como salvaguardia de la riqueza pecuaria; el trato sanitario que debe aplicarse al ganado aprehendido de contrabando, la conveniencia de recopilar estados estadísticos, no solo de nuestro comercio de importación, sino también el de exportación, y, en fin, la necesidad de conocer la marcha de las vacunaciones de los ganados en nuestro país como medida profiláctica, se han considerado como motivos que justifican plenamente el introducir en la Ley y Reglamento de Epizootias algunas modificaciones, merced a las cuales se obtenga la colaboración en la Junta Central de Epizootias de organismos cuya iniciativa pueda ser de utilidad para la riqueza pecuaria y el perfeccionamiento del servicio en general.

Asimismo se aspira con estas modificaciones a imprimir mayor rapidez en las resoluciones de casos de verdadera urgencia, facultando al Ministro de Fomento, y por delegación suya al Director general de Agricultura, Minas y Montes, para resolver aquéllos; con lo cual, sin desvirtuar los preceptos hoy en vigor, se facilitará su cumplimiento, armonizándolos con la mejor defensa de los intereses generales del país.

Fundado en estas consideraciones,

el Jefe del Gobierno, Presidentes Interino del Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto:

Madrid, 26 Noviembre de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Antonio Magáz y Pers

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El apartado a) del artículo 12 de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914, y los artículos 41, 44, 51, 57, 59, 69, 72, 97, 125, 194, 202, 207, 213, 242, 248, 281, apartado a), y 283 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917 para su aplicación, quedan redactados en la siguiente forma:

Artículo 12 de la ley, apartado a). Una Junta Central de Epizootias, que presidirá el Ministro de Fomento, quien podrá delegar en el Director general de Agricultura, Minas y Montes, y de la que formará parte el Inspector general de Higiene y Sanidad Pecuarias, como Secretario; el Jefe de la Sección de Epidemiología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, el Presidente del Consejo Agronómico, el Catedrático de Higiene de la Escuela de Veterinaria de Madrid, el Catedrático de Enfermedades infectocontagiosas y parasitarias de la Escuela de Veterinaria de Madrid, un Subinspector de primera clase del Cuerpo de Veterinaria Militar, designado por el Ministerio de la Guerra; un Consejero del Real de Sanidad, un Vocal designado por la Asociación general de Ganaderos del Reino, y un Vocal de la Junta superior de la Cría Caballar, designado por la Dirección y Fomento de la misma.

Dicha Junta podrá elevar al Ministro de Fomento las mociones que considere oportunas para la buena marcha o funcionamiento del servicio; informará sobre todo lo referente al empleo del crédito de que trata el artículo 8.º, y en los expedientes de indemnización por sacrificio de animales atacados de enfermedad contagiosa y por accidentes de vacunación obligatoria, así como en lo referente a publicación y reforma del Reglamento, prohibición, limitación o condicionamiento de importación o exportación de ganados, establecimiento de períodos de observación y descanso en puertos y fronteras, empleo de medios diagnósticos en los animales importados y en los destinados a la exportación, prohibición y reglamentación del transporte y

circulación de ganados, prohibición de celebración de ferias, mercados y concursos, y en cuantos asuntos de su incumbencia ordene el Ministro de Fomento, o por delegación suya el Director general de Agricultura, Minas y Montes, sin perjuicio de las resoluciones en casos de urgencia y en beneficio de los intereses generales pueda adoptar la Superioridad sin haber oído a la Junta.

Reglamento: Artículo 41. Se le agrega el siguiente párrafo:

A los efectos del párrafo anterior, los Veterinarios, ganaderos, etc., darán cuenta, en término de quinto día, al Inspector municipal pecuario respectivo de cuantas vacunaciones practiquen. El Inspector municipal remitirá, dentro de los diez primeros días de cada mes, al Inspector provincial estado-resumen de las vacunaciones practicadas durante el mes anterior en el término o términos de su jurisdicción, con expresión del número y especies de cabezas tratadas, enfermedades contra las que se vacunó y producto empleado; y el Inspector provincial, con los datos que reciba de los municipales, formulará un estado-resumen de la provincia, que remitirá a la Inspección general.

Artículo 44. Se le agrega el párrafo siguiente:

Los animales de importación clandestina o aprehendidos de contrabando, serán considerados como falsos del certificado a que se refiere el párrafo anterior, y quedarán aislados en la Aduana más próxima al sitio de la aprehensión. Los gastos que origine su custodia, manutención, etc., se satisfarán del producto de la subasta de los mismos, caso de no haber sido solvente, ni ser sacrificados e inutilizados por enfermos.

Artículo 51. Se le agrega el siguiente párrafo:

En los casos en que se halle condicionada la importación de ganados, por tratarse de países que tengan regiones, departamentos o cantones indomnes y otros invadidos, será preciso que los importadores soliciten antes autorización del Ministerio de Fomento, con expresión del número y especies de cabezas que pretendan importar, punto de procedencia y Aduana de entrada en territorio español.

Por el Ministerio de Fomento se resolverá la petición en plazo máximo de quince días, fijando a la vez las condiciones a que habrá de someterse el ganado en caso de ser concedida la autorización.

Artículo 57. Tan pronto se tenga noticia de la existencia de alguna epizootia de carácter difusible en los

ganados del extranjero, el Ministro de Fomento, por sí o a propuesta de la Junta Central de Epizootias, podrá prohibir en absoluto la importación de animales de la procedencia de que se trate, o imponerles la cuarentena que determine.

Artículo 59. La prohibición de importar ganado de un país lleva consigo la de importar lanas sin lavar, pieles en verde, cueros sin curtir, pelos, cuernos, pezuñas, estiércoles y demás materiales contumaces; prohibición que se entenderá levantada al levantarse la de importar ganados.

Los productos antes dichos que sólo hayan causado estancia en región infecta, podrán ser admitidos previa desinfección en la Aduana de entrada.

Artículo 69. Se le agrega el siguiente párrafo:

Dicho documento será presentado al Inspector de Higiene pecuaria de la Aduana de salida, el cual, después del debido reconocimiento, extenderá en el mismo diligencia haciendo constar que los animales aparecen sanos en el acto del embarque o paso por la Aduana; no autorizando la exportación y adoptando las medidas propias del caso si apareciere alguno atacado de enfermedad contagiosa.

Artículo 72. En los primeros diez días de cada mes se remitirá por los Inspectores de Higiene pecuaria de las Aduanas a la Inspección general, con arreglo al modelo que se les facilite, una relación comprensiva del número y especies de animales importados y exportados con carácter temporal o definitivo, así como de los de pastaje internacional y de los reimportados y reexportados por la Aduana o Aduanas en que preste servicio y de las novedades ocurridas.

Para cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, los Administradores de Aduanas marítimas y fronterizas terrestres no permitirán la entrada ni salida de ganados y aves sin que su conductor acredite documentalmente que los animales han sido reconocidos por el respectivo Inspector de Higiene pecuaria de la Aduana.

Artículo 97. Se le agrega el siguiente párrafo:

La facultad de expedir guías de origen y sanidad de los animales que en virtud de este artículo se confiere a los Alcaldes en los casos que se indican, se entiende delegada en los Presidentes de las Juntas administrativas de las entidades menores a que alude el Estatuto municipal cuando la entidad Ayuntamiento abarque varias agrupaciones.

Artículo 125. Las disposiciones de este capítulo se entenderán sin perjuicio de lo preceptuado en el Reglamento especial de Paradas particulares de sementales aprobado por el Rey

decreto de 26 de Diciembre de 1924 y publicado en la *Gaceta de Madrid* de 27 del mismo mes y año, y se aplicarán en cuanto no se oponga al cumplimiento o de lo establecido en el mencionado Reglamento.

Artículo 194. De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo 12, se podrá proceder al sacrificio de los animales atacados de peste bovina, destruyéndolos con su piel.

Artículo 202. Se podrá ordenar el sacrificio de los animales atacados cumpliendo las formalidades previstas en el capítulo 12, artículo 127 y siguientes.

Artículo 207. La declaración oficial de esta enfermedad lleva consigo el aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, declarándose infectos los locales y pastos utilizados por los mismos. Los animales enfermos podrán ser sacrificados cumpliendo las formalidades previstas en el capítulo 12, artículo 127 y siguientes.

Artículo 213. Declarada esta enfermedad, se procederá inmediatamente al aislamiento de los solípedos que presentan síntomas clínicos del muermo y todos los que con ellos hayan convivido; estos últimos serán sometidos por el Inspector provincial a la prueba reveladora de la maleína o al diagnóstico serológico, y quedarán bajo la vigilancia del Inspector municipal. Los que presenten los síntomas clínicos del muermo serán sacrificados y destruidos con la piel, de conformidad con lo establecido en el capítulo 12.

Artículo 242. El párrafo segundo queda redactado:

Los animales de ambos sexos de las especies caprina y ovina, incluidos en el primer grupo, podrán ser sacrificados, indemnizando al propietario con el 50 por 100 de la tasación; ésta no podrá exceder de 30 pesetas por cada animal ovino y 50 pesetas en el caprino. Las hembras caprinas y ovina incluidas en el grupo segundo serán aisladas y colocadas bajo la vigilancia del servicio sanitario hasta la desaparición de las propiedades aglutinantes de su suero. Los reproductores machos pertenecientes a este grupo serán castrados inmediatamente y colocados bajo la vigilancia del servicio sanitario en las mismas condiciones.

Artículo 248. Como garantía sanitaria podrán ser sacrificadas las hembras de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo 12, y castrados los machos.

Hasta que se decreta el sacrificio, las hembras no podrán en modo alguno dedicarse a la reproducción.

Artículo 281. (apartado a). Queda redactado:

La Junta Central de Epizootias la presidirá el Ministro de Fomento, siendo Vicepresidente de la misma el Director general de Agricultura, Minas y Montes, quien por delegación del Ministro presidirá esta Junta, y Vocales el Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, quien a la vez desempeñará el cargo de Secretario, el Jefe de la Sección de Epidemiología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, el Presidente del Consejo Agronómico, el Catedrático de Higiene de la Escuela de Veterinaria de Madrid, el Catedrático de enfermedades infecciosas y parasitarias de la Escuela de Veterinaria de Madrid, un Subinspector de primera clase del Cuerpo de Veterinaria Militar, designado por el Ministerio de la Guerra; un Consejero del Real de Sanidad, un Vocal designado por la Asociación general de Ganaderos del Reino y un Vocal de la Junta Superior de la Cría Caballar, designado por la Dirección y fomento de la misma.

Artículo 283. Será obligatorio su informe, salvo los casos en que por la urgencia o conveniencia de los intereses generales resuelva el Ministro y por su delegación el Director general de Agricultura, Minas y Montes, conforme al párrafo segundo del apartado a) del artículo 12 modificado de la ley, en cuanto se refiera a la publicación y reforma del Reglamento, prohibición de importación o exportación de ganados, em-

blecimiento de períodos de observación y descanso en puertos y fronteras, prohibición y reglamentación del transporte y circulación de ganados e indemnizaciones por sacrificio o por muerte a consecuencia de vacunaciones obligatorias, e informará y propondrá lo procedente en todo lo relativo a la inversión del crédito a que se refiere el artículo 8.º de la ley de Epizootias.

Dado en Palacio a veintiseis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
Antonio Magaz y Pons
(*Gaceta* 27 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2818

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado el padrón de la prestación del jornal personal, para el actual año económico de 1925 a 26, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Muro 24 de Noviembre de 1925.—E. Alcalde, Gabriel Sastre.

Núm. 2832

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

POLICIA URBANA.—Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino Don Rafael Giménez Petrus en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico marca A. E. G. en la fabrica de curtidos que existe en el punto denominado «De Sime» se anuncia al público a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente que se instruye al efecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Alayor a 25 de Noviembre de 1925.—E. Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 2834

AYUNT.º DE FORMENTERA

Formado por la Junta especial el repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, para el actual ejercicio de 1924-25, con arreglo al Estatuto municipal vigente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente del que aparezca inserto este anuncio en el B. O. durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se produzcan con arreglo al artículo 510 del citado Estatuto.

Formentera 25 de Noviembre de 1925.—E. Alcalde, Francisco Mari.

Núm. 2838

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE ESCARDAZAR

Aprobadas las cuentas municipales relativas al ejercicio de 1924-25, por la Comisión municipal Permanente en sesión de trece actas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por todos los vecinos que quieran.

San Lorenzo de Escardazar 20 Noviembre 1925.—E. Alcalde, Antonio Saucedo.

Núm. 2837

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Los padrones de los arbitrios sobre inquilinato, carros, cafeterías y car-

rujes de lujo, bicicletas, motos, camiones, y el de la Prestación Personal, correspondiente al año económico en curso, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lubi 29 Noviembre de 1925.—E. Alcalde, Antonio Gelabert.

Núm. 2846

ALCALDIA DE FELANITX

Hallándose detenida en el corral común de esta Ciudad una yegua por haber sido encontrada abandonada se hace saber al público a fin de que se presente su dueño a recogerla dentro el plazo de ocho días pues, de lo contrario será vendida en pública subasta.

Señas de dicho animal: De unos 20 años de edad, azada siete y medio palmos, capa negra.

Felanitz 1.º Diciembre de 1925.—E. Alcalde, Miguel Bordoy.—E. Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 2840

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Hallándose vacante por incompatibilidad de la persona que lo desempeñaba el cargo de Fiscal Municipal propietario de la ciudad de Mahón, se anuncia al público por medio del *BOLLETIN OFICIAL* de la Provincia a fin de que los que deseen obtener dicho cargo puedan presentar sus solicitudes, con los comprobantes de las condiciones y méritos en el Juzgado de primera instancia de aquel partido dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio.

Palma 28 de Noviembre de 1925.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—Lara.

Núm. 2843

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad,

Por el presente tercer edicto, se hace saber: que D. José y D.ª Francisca Forteza y Fuster y D.ª Catalina Fuster y Forteza, han promovido expediente para obtener a su favor la inscripción de dominio del siguiente inmueble: una casa de planta baja y altos, sita en Luchmayor, calle de San Juan, señalada con el número doce, de la cual se ignora la medida superficial métrica; lindante a la derecha entrando con casa de Juan Mulet, a la izquierda con ora de Antonio Sastre y al dorso con corral de Miguel Sastre.

Y en virtud de lo dispuesto en dicho expediente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que comparezcan dentro del término de ciento ochenta días, a contar del ocho de Junio último, si quieren alegar su derecho, pues de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Palma veintiseis Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, Sebastián Giza.

Núm. 2842

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad,

Hago saber: Que por ante la Secretaría única a cargo del que refrenda se ha incoado expediente a instancia del procurador D. Bartolomé Bennasser a nombre y en representación de Don Gabriel Bauzá Sabater del comercio y vecino de esta capital interesando se declare en estado de suspensión de pagos al mismo Bauzá y en providencia de veintinueve octubre último se ha tenido por concluida dicha declaración y con los demás acuerdos inherentes a ella arreglados a lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de veintiseis junio de mil novecientos veintidos; se ha mandado que, dado el día publicación de este edicto se expongan los corres-

pondientes edictos insertados en el *BOLLETIN OFICIAL* de la Provincia de Baleares, en la *Gaceta de Madrid*, en dos periódicos diarios de esta localidad y en los dos de mayor circulación de Barcelona y Valencia, uno en cada capital y además se fijen en los sitios públicos y de cosumbre de Palma.

En su virtud y para que la publicación tenga debido efecto y para conocimiento de todos los que puedan tener interés en la relacionada suspensión de pagos expido el presente edicto.

Palma de Mallorca a cuatro noviembre de mil novecientos veinticinco.—Luis Díaz.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2827

Don Domingo Picornell Amengual, Oficial Segundo de la Reserva Naval, Juez Instructor del expediente del año 1925, instruido por la pérdida de la cédula de inscripción Marítima del individuo Rafael Oliver Sanz del trozo de Palma.

Por el presente hago saber: Que habiendo sufrido extravío el mencionado documento, queda nulo, y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad, la persona que lo posea, y no haga entrega de él en el Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Palma 26 de Noviembre 1925.—E. Juez Instructor, Domingo Picornell.

Núm. 2720

CONTRIBUCION DERECHOS REALES

Don Pablo Salvador Sastre, auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la 2.ª Zona de Palma, de la que es Arrendatario los herederos de Don Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos he dictado con fecha 23 de Septiembre de 1924 la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores
45 Sebastián Colóm y Josefa María Castañer, domiciliados en Solier, 11'10 pesetas.

Así pues en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el B. O. de esta provincia a los efectos reglamentarios.

Palma Noviembre 1925.—E. Agente, Pablo Salvador.—V.º B.º.—E. Arrendatario, herederos de D. Bartolomé Mir P. P., M. Mir.

Núm. 2670

CONTRIBUCION UTILIDADES

Primer trimestre 1925-26

Don Jaime Ig.º Salóm Vatalonga Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que son Arrendatarios los Herederos de D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se re-

lacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 17 Octubre 1925 he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Agueda Abraham Enseñat 10'25 ptas.
Bartolomé Albertí Palmer 4'98
Sebastian Artigues Barceló 1'37
Francisca Juan Vidal 3'07
María Alemany Bosch 1'12
Gabriel Amengual 5'98
Francisco Aguiló Valls 9'40
Margarita Alemany Calafell 3'42
Catalina Amengual Barceló 3'02
María Andreu Ballester 1'72
Norberto Alcover Frontera 2'05
Catalina Alvarez 1'37
Damián Bannasar Rossello 5'13
Pablo Balle Tomás 7'41
Pablo Balle Tomás 12'96
Juan Bonet Vidal 5'13
Juan Balaguer Vanquer 2'73
Juan Busquets Muntaner 34'16
María Binimelis Más 3'99
Isabel Berga Castell 13'67
José Bauzá Barceló 20'50
Barbara Valls de Gil 1'72
Rafael Beltrán Figuerola 26'14
Pedro Franc.º Balaquer Vallespir 8'55
Matias Bannasar Más 17'08
Margarita Bauzá 1'29
María Bosch Noguera 1'72
Damián Crespi Ferrer 3'08
Gregorio Colom Servera 4'26
Magdalena Cardell Tomás 2'59
José Franc.º Cortes Aguiló 85'40
Damián Cardell Garcías 8'17
María Crespi Homar 2'14
Juan Bautista Cazador Barceló 2'74
Arnaldo Tomas 4'09
Guillermo Calvet Vaquer 3'94
Antonia Jaume Capó 4'09
Catalina Carrió Galmés 1'72
Guillermo Cañellas Bonet 3'00
Antonio Coll 2'14
Francisco Casasnovas Moray 21'35
Pedro J. Crespi Terrades 3'99
Catalina Tomás Nadal 1'29
María Cañellas Amengual 54'66
Jaime Campins Serra 11'10
José Coll Martorell 2'57
Antonio Delgado Cortés 6'82
Baltasar Escalas Vidal 4'09
Miguel Esteve Berga 4'09
Juan Esteve Expósito 1'37
José Estarás Mayol 49'81
Catalina Ferrá Serra 17'08
María Fuster Fuster 2'57
Miguel Fullana Grimalt 2'05
Bartolomé Frontera Pbro. 64'77
Juan Font Gornals 1'06
Josefa Forteza Valls 2'14
Juana Ferrer Bujosa 2'57
Juana A. Frau Carrió Herederos 8'55
María Ferrando Llacer 0'57
Cayetano Forteza 13'77
Isabel María Forteza 3'42
Bernardo Ferrá Vich 0'59
Miguel Ferrer Alorda 1'72
Miguel y José Ferrer de la Cuesta 9'19
Gabriel Garau Ballester 25'63
Francisco Sagesse Pujol 4'71
Francisco Sallent Pujol 15'66
Bartolomé Guasp Oliver 1'29
Pedro Garau Cañellas 34'77
Vicente Gallent Puxal 2'76
Roca Gari Oliver 6'84
Bartolomé Garau Borrás 0'69
Antonio Horcasitas Alcalde 10'26
Juana María Isern Reus 42'70
Juan Jaume Mut 4'09

José Juan Obrador 5'75
Juan Juan Comas 4'98
Miguel Lluís Juan 1'99
Miguel Lladó Torróns 8'17
Antonio Llinas Mayol 1'19
María Llabrés Torrandell 3'45
Rafael Lladó Perelló 0'80
Catalina Tomás Mut 3'42
Roberto Marqués Esquella 2'57
Antonio Martorell Martorell 11'10
Francisco Mesquida Mora 10'89
Damián Mulet Barrios 5'13
Andrés Martorell 3'42
Bartolomé Morey y otros 7'50
Francisco Muntaner Baj 2'14
Cayetano Miró Tarongí 12'08
Antonio Morro Ordinas 3'86
Francisco Mut Reines 1'04
Damián Mulet Barrera 6'84
Margarita Muntaner Jaume 1'29
Juan Mir Ribas 10'25
Antonio Monserrat 6'13
Francisco Rosa Mir Riuesch 1'64
Antonio Moner Alemany 2'57
Francisco Muntaner Coll 5'13
María Nadal Malondra 28'06
Catalina Noguera Monserrat 4'09
Jerónimo Oliver Ripoll 6'84
Guillermo Orelli Monserrat 5'45
Honorato Oliver Hernández 4'09
Juana A. Perelló Company 2'57
Baltasar Pocovi Frau 0'69
Matias Pujol Enseñat 3'42
Jorge Porcel Tous 2'27
Margarita Palioc Payeras 17'71
Manuel Peña Gelabert 4'09
Juan Pons Morell 5'13
Manuel Peña Gelabert 4'09
Catalina Paniza Caldés 55'51
Rafael Palou Mateu 30'75
Juana A. Perelló Company 0'94
Francisco Picó Aguiló 6'48
Juana María Palmer Rigo 3'27
Rafael Planas Porcel 3'42
Mateo Pujol Ferrer 6'84
Jerónimo Palou Calafell 3'99
Bernardo Quintana Martí 14'24
Bernardo Quintana Marqués 10'25
El mismo 15'38
Pedro J. Rigo Nadal 1'99
Francisca Rodríguez 4'27
Bartolomé Boca Moray 2'05
María Ribas Guasp 1'72
Gabriel Rotger Roig 3'27
El mismo 3'27
Miguel Rams 8'86
Jaime Roig Moragues 8'55
Esperanza Riutort Soló 6'84
Miguel Ripoll Oliver 12'26
Guillermo Ribas Tugores 5'13
Antonio Rosselló Bibiloni 8'55
Catalina Boca Castellá 1'72
Sebastián Roig Ferriol 5'13
Antonio Roig Canaves 1'37
Jaime Riutort Saló 1'72
Francisco Ruiz Salvador 42'48
Jaime Serra Juan 4'98
Prudencio Sampol Sastre 3'45
Bartolomé Sastre Bordoy 27'33
Antonio Sancho Perelló 1'72
Antonio Serra Company 13'63
Ramón Salom Nicolau 1'82
Antonio Santandreu Mota 8'17
Catalina Salvá Coll 2'05
Concepción Soler Más 13'64
Nicolás Saló Pons 10'25
Mateo Sabater Terrasa 2'25
Francisco Serra Salom 2'49
María Sabater Roca 5'45
Catalina Serra Juan 3'37
Jaime Sampol Pons 1'72
Magdalena Sastre Quetglas 1'52
Pedro Salom Aloy 5'98
Margarita Sureda 41'25
Micaela Saló Colombar 1'72
Andrés Servera Montellón 2'73
Pedro Tomás Nadal 13'63
Mateo Terrasa Mulet 8'55
Pablo Tous Ribera 6'82
Juan Tomás Mir 3'00
Antonia Terrasa Mascaro 3'86
Antonia J. Terrasa Mascaro 6'98
Pablo Tous Ribera 17'02
Francisco Terrasa Mas 3'75
Ramón Villalonga Salom 5'98
Jaime Vicens Mayol 13'63
Francisco Villalonga Fabregas 12'82
Miguel Vadell Pastor 8'55
Bartolomé Vila Vida 7'84
Catalina Villalonga Ramón 5'98
Miguel Verger Busquets 4'27
Catalina Bomagueras Espases 10'25
Así, pues, en cumplimiento de lo pre-

ceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Señor Alcalde un duplicado del mismo para que surtan sus oportunos efectos.

Palma 5 Noviembre 1925.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Saló.—V.º B.º—El Arrendatario, Herederos de D. Bartolomé Mir, P. P., Miguel Mir.

Núm. 2441

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1925 A 1926

Matricula de Andraitx

Tarifa 1.º

Bosch Alemany Antonio, Tejidos, Cerdá, 395'10
Mandilego Masot María, Tejidos por menor, Mayor 28, 440'48
Palmer Matias Bartolomé, id., Habana, 440'48
Pujol Jorge, id., Mayor 8, 440'48
Bosch Covas Miguel, Ferrería, Alfonso XII, 440'48
Enseñat Enseñat Matias, idem, Conquistador, 440'48
Alemany Alemany Ramón, vendedor por mayor harina cereales, Cerdá, 440'48
Enseñat Enseñat Matias, id. extrarradio, Puerto, 363'06
Flexas Pujol Juan, idem, Libertad, 440'48
Ros Calafell Ramón, idem, O'an Burgos, 440'48
Coll Palmer Sebastián, Quincalla y bisutería, Príncipe, 309'67
Alemany Pujol Antonio, Mercería, Alfonso XII, 176'19
Barcelo Alemany Juan, id. extrarradio, S. Estañera, 160'17
Colomar Obrador Guillermo, idem, Archiducos, 176'19
Alemany Esteve Juan, idem, Lonja, 176'19
Flexas Alemany Francisco, venta vino extrarradio, Arracó-Francia, 80'08
Mir Pujol Guillermo, idem, Son Toni Petit, 80'08
Alemany Enseñat Jaime, Tienda calzado a medida, Nueva 6, 90'76
Bonet Alemany Jaime, idem, Princesa, 90'76
Palmer Pujol Mateo, idem, Alfonso XII, 90'76
Putgerver Palmer Francisco, idem, P. M. Moner, 90'76
Masot Coll Antonio, vendedor por menor harinas y cereales, Maura, 106'78
Alemany Terrades Margarita, jergas, P. Constitución, 106'78
Palmer Suau Bartolomé, idem, Habana 3, 106'79
Alemany Alemany Antonio, Comestibles, Mayor, 106'79
Alemany Alemany José, id. extrarradio, S. Estañera, 85'43
Alemany Covas Gabriel, Comestibles, Mayor, 106'79
Alemany Covas Gaspar, idem, Habana, 106'79
Alemany Perras Ramón, id. extrarradio, Arracó 1.º, 85'43
Bagur Bosch Andrés, Comestibles, M. Pelayo, 106'79
Bordoy Alemany Antonio, idem, Alfonso XII, 106'78
Bonet Alemany Juan, idem, Cerdá, 106'78
Bonnin Aguiló José, idem, Son Jofre, 106'78
Bonnin Alemany Miguel, idem, Mayor 22, 106'78
Bonnin Pomar Francisco, id., P. M. Moner, 106'78
El mismo, id. extrarradio, idem Puerto, 85'43
Bosch Bosch Juan, Comestibles, Alfonso XII, 106'79
Brie, Vidal Antonio, idem, Cerdá, 106'79
Calafell Roselló Bartolomé, id., Nueva 14, 106'79
Castañer Enseñat Ana, idem, Cuba, 106'79
Castell Calafell Ramón, idem, Son Toni Petit, 106'79
Castell Enseñat Antonio, id. extrarradio, Arracó 2.º, 85'42

Castell Juan Vicente, id., Son Toni Petit, 85'42
Colomar Roselló Pedro Juan, Comestibles, Mayor, 106'78
Covas Enseñat Jaime, idem, J. Costa 106'78
Covas Riera Guillermo, idem, Cerdá 42, 106'78
Ferrer Pujol Catalina, idem, Huertos 23, 106'78
Gamundí Castañer Margarita, idem, P. Pascual, 106'78
Juan Covas Francisca, idem, J. Costa, 106'78
Juan Mir Guillermo, idem, Son Perro, 106'78
Juan Porcel Domingo, idem, Palma, 106'78
Juan Porcel Guillermo, id. extrarradio, Arracó-Francia, 85'44
Mandilego Amengual Vicente, Comestibles, Conquistador, 106'79
Miquel Matias, idem, idem, 106'79
Moner Pujol Sebastián, idem, Mayor, 106'79
Palmer Alemany Juan, idem, O'an Burgos, 106'79
Pujol Alemany Juana M.º, id., Cerdá, 106'79
Pujol Castell Sebastiana, id. extrarradio, Cuba, 85'43
Pujol Porcel Juan, Comestibles, Mayor, 106'79
Riera Covas Mateo, idem, O'an Burgos, 106'79
Roca Alemany Margarita, idem, P. M. Moner, 106'79
Terrades Pujol Mateo, idem, Cerdá, 106'79
Valent Calafell Bernardo, id., Unión, 106'78
Vicente Riera Francisco, idem, P. Constitución, idem, 106'78
Alemany Ferragut José, Café, P. M. Moner, 106'78
Alemany Marcó Jaime, id. extrarradio, S. Estañera, 85'43
Amengual Ferragut Mateo, Café, Cerdá, 106'78
Bordoy Bosch Miguel, idem, Alfonso XIII, 106'78
Castell Bosch Bartolomé, id. extrarradio, Puerto-Arracó, 85'43
Enseñat Enseñat Antonio, Café, P. M. Moner, 106'78
Enseñat Enseñat Antonio, id., Cerdá, 106'78
Enseñat Mandilego Antonio, idem extrarradio, Puerto, 85'43
Fulgencio Terrades Guillermo, Café, P. Constitución, 106'79
Massot Moner Sebastián, idem, P. M. Moner, 106'79
Balaguer Gaspar, id., Torre, 106'79
Moner Palmer Luis, idem extrarradio, Puerto, 85'43
Palmer Alemany Matias, Café, Progreso, 106'78
Pastor Roselló Jorge, idem, Mayor, 106'78
Pons Llabrés Juan, idem, P. M. Moner, 106'78
Porcel Tortella Jaime, idem, P. M. Moner, 106'78
Pujol Alemany Antonio, idem, Torre 14, 106'78
Pujol Alemany Juan, idem extrarradio, Arracó-Arajo, 85'42
Pujol Castell Gabriel, Café, Mayor, 106'79
Roca Lladó Miguel, idem, Cerdá, 106'79
Sabater Ballester Lorenzo, idem, P. Pou, 106'79
Vich Alemany Gabriel, idem, extrarradio, Arracó-Francia, 85'42
Tomás Simó Gabriel, idem, S. Estañera, 85'42
Moner Pujol Gabriel, Vendedor de relojes, Mayor, 90'77
Enseñat Pujol Pedro Juan, Relojes de todas clases, Cerdá, 90'77
Terrades Javera Guillermo, Ropas extrarradio, Son Curt, 69'40
Alemany Mir Mateo, Abacería, Son Jofre, 66'74
Bonnin Pomar Juan, idem, Mayor, 66'74
Calafell Alemany Bartolomé, idem, Es Cós, 66'74
Covas Alemany Juana María, idem, J. Costa, 66'74

Oraxell Alemany José, idem, Lonja, 66'75
Enseñat Alemany María, idem, Es Cós, 66'76
Enseñat Mandilego Antonio, id. ex trarradio, Puerto, 53'39
Esteva Palmer Juan, idem, idem, 53'39
Palmer Covas Antonio, idem, J. Cos ta, 66'76
Quisig as Amengual Bartolomé, id., Fuente, 66'76
Reus Enseñat Antonio, id. extrarra dio, Puerto, 53'40
Sastre Pujol Sebastián, Abacería, Alfonso XII, 66'75
Simó Pujol Catalina, id. extrarradio, Arracó-Francia, 53'40
Valen: Palmer Bartolomé, idem, C. 2 B.º 2.º, 66'75
Vidal Marimón Juan, idem, C'an Burgos, 66'75
Bosch Perras Antonio, Bodegón, Cer dá, 53'40
Enseñat Palmer Juan, idem, Alfonso XII, 53'40
Fuster Vallis Gabriel, idem, Nueva, 53'40
Lladosa Enseñat José, id. extrarra dio, Puerto, 42'71
Pujol Alemany Juan, idem, Arracó 1.º 42'71
Esteva Morey Guillermo, Venta ob jetos de barro y vidrios huecos, Cerdá, 53'39
Agulló Forteza Miguel, Tablajero, Alemany, 53'40
Bengochea Izaguirre Margarita, id., J. Costa, 53'40
Bonnin Alemany Miguel, idem, Paz, 53'40
Vidal Marimón Juan, idem, C'an Burgos, 53'40
Coll Palmer Sebastián, idem, Princi pe, 53'40
Esteva Porcel Pedro, id. extrarradio, Arracó 2.º, 42'71
Ferrer Sagrera Antonio, Tablajero, Libertad, 53'40
Pujol Alemany Margarita, idem ex trarradio, Arracó, 42'71
Pujol Esteva Guillermo, idem, idem, 42'71
Pujol Covas Guillermo, Tablajero, Ramón Lull, 53'40
Simó Juan Guillermo, idem, P. Cons titución, 53'40
Colom Pons Bartolomé, Aceite y vi nagre extrarradio, Puerto, 42'71
Moragues Cabot Bartolomé, idem, J. Costa, 53'40
Pujol Arbós Guillermo, Tienda de aceites, Sallent, 53'40
Esteva Palmer Jeronima, Frutas hostalizas extrarradio, Arracó, 42'71
Juan Porcel Mariana, id., C. Vidal, 53'40
Pujol Ferrá Gaspar, idem, Puerto, 42'71
Terrades Pujol Catalina, idem, Prin cesa, 53'39
Calafell Juan Antonio, Libros raya dos, Alfonso XII, 53'39
Esteva Palmer Juan, Vendedor pes cado, Cerdá, 53'39
Reus Pujol Guillermo, idem, Con quistador, 53'39
Total 15.107'40 pesetas.

Tarifa 2.ª

Bonnin Alemany Miguel, Construc ta pescadería, C. Paz, 40'03 pesetas.
Coll Palmer Sebastián, id. matade ro, Principe, 168'19
Fernández Antonio, Periódico, Al fonso XIII, 101'44
Vicens Porcel Pedro Juan, id., Son Curt, 101'44
Alemany Ferragut José, Billar, P. M. Moner, 90'78
Castell Bosch Bartolomé, idem, Ata jo, 90'78
Enseñat Enseñat Antonio, id., Cer dá, 90'78
Fulgencio Terrades Guillermo, idem, P. Constitución, 90'78
Masot Moner Sebastián, id., P. M. Moner, 90'78
Sabater Badester Lorenzo, idem, P. Pou, 90'78
Terrades Pujol Andrés, idem, P. M. Moner, 90'77

Abraham Gil Luis, Carro transporte, P. Juan, 58'72
Alemany Alemany Gabriel, idem, C. Mayor, 58'72
Alemany Alemany Ramón, idem, Cerdá, 58'72
Alemany Flexas Gabriel, idem, Nor te 14, 58'72
Bauzá Linaés Bartolomé, idem, Son Jofre, 58'72
Bestard Palmer Miguel, idem, C'an Burgos, 58'72
Bosch Alemany Antonio, idem, Cer dá 41, 58'72
Calafell Covas Gabriel, idem, Son Prim, 58'72
Calafell Roselló Bartolomé, idem, C. Nueva, 58'72
Castell Calafell Ramón, idem, Son Toni Petit, 58'72
Castell Verdura Gabriel, idem, Nue va, 58'72
Clar Barceló Ramón, idem, Carmen, 58'72
Coll Florit Juan, idem, San Pedro, 58'72
Coll Palmer Bartolomé, idem, Prin cipe, 58'72
Juan Porcel Guillermo, idem, Fran cia 53, 58'74
Juan Pujol Baltasar, idem, Alemany, 58'74
Moragues Gual Jorge, idem, Puerto, 58'74
Moragues Jofre P. Juan, idem, Es Cós, 58'74
Mulet Perpiñá Lorenzo, idem, Calle Batabanó, 58'74
Ramón Cañellas Guillermo, idem, Son Jofre, 58'74
Riera Covas Mateo, idem, Can Bur gos, 58'74
Terrades Pujol Mateo, idem, Cerdá, 58'74
Esteva Palmer Juan, Camión Fort 6 H. P., Cerdá, 88'99
Jofre Bosch Bartolomé, idem idem, Conquistador, 88'99
Juan Pujol Guillermo, Auto 10 asien tos 30 kilómetros, Cerdá, 519'69
Esteva Morey Guillermo, Auto 8 asientos 30 kilómetros, Cerdá, 479'81
Enseñat Enseñat Matias, Pallebot «Canalejas» 82 toneladas, Conquista dor, 241'23
Enseñat Enseñat Matias, Balandra Murillo 49 toneladas, Conquistador,
144'17
Coll Masot Antonio, P. N. Lareño 70 toneladas, Moura, 206'00
Ros Calafell Ramón, B. Patricio Sa las 41 toneladas, Can Burgos, 120'65
Valls Segura Antonio, Nave V. del Mar 49 toneladas, 144'18
Total 4.372'32 pesetas.

Tarifa 3.ª

Compañía Alfarrera, Sinfin 99 mili metros, Maura, 385'27
Pujol Ferrer Gaspar, 2 Sinfines meca nico, Cerdá, 934'02
Colomar Enseñat Bernardo, Herre ria, Cerdá, 106'87
Sres. Colomar y Sastre, Fabrica Elec tricidad 20 a 60 k, J. Costa, 240'98
Sres. Colomar y Sastre, idem idem, 4'420 k., Arracó, 53'09
Reus Martorell Antonio, idem idem, 6'706 k., Nueva, 84'00
Reus Martorell Antonio, idem idem, 4'420 k., Nueva, 62'48
Compañía Alfarrera, dos hornos 30 milímetros no divididos en comparti mientos, 209'30
Alemany Roca Gabriel, horno tejas ladrillo 20 milímetros, Palmito, 34'88
Perpiñá Alemany Antonio, idem id., Arracó, 34'88
Pujol Castell Caspar, Horno tejidos ladrillos 20 milímetros, Fuente, 34'88
Borrás Alemany José, Fabrica ce mento, Progreso, 140'16
Bosch Enseñat Gabriel, idem, Puerto, 140'16
Pujol Castell Gaspar, Fabrica de yeso, C. 3.º B. 3.º, 140'16
Juan Pujol Guillermo, Fabrica de ja bon, Puerto, 215'02
Bone: Bone: Gabriel, idem de gaseo sas, Alfonso XII, 139'53
Juan Pujol Gaspar, Bombones y al mendras, Arracó, 109'00
Palmer Palmer Juan, idem idem, Cerdá, 109'00

Vicens Fullana Antonio, Fábrica de sopa, J. Costa, 348'83
Reus Martorell Antonio, Molino de piedras, Alfonso XII, 197'34
Sres. Colomar y Sastre, idem idem, J. Costa, 197'34
Sres. Colomar y Esteva, Molino mo tor, Arracó, 98'66
Enseñat Enseñat Bartolomé, Prensa rincón, Cte. Vifet, 124'58
Juan Pujol Guillermo, idem, S. Cor zo, 124'58
Pujol Tortelló Miguel, idem, Morella, 124'58
Riera Alemany Juan, idem, Cte. Vi fet, 124'59
Total 4.517'18 pesetas.

Tarifa 4.ª

Tugores Malla Juan, Notario, Cerdá, 367'08
Colomar Roselló Rafael, Farmacéu tico, Mayor, 155'72
Mandilego Masot Sebastián, idem, P. M. Moner, 155'72
Calafell Ferrer Rafael, Ebanista con taller, Sallent, 174'27
Bosch Covas Miguel, idem, Alfonso XII, 174'27
Pujol Alemany Gabriel, idem, Plaza Pascual, 174'27
Secretario del Juzgado Municipal, S. J. M., Nueva, 61'17
Pujol Mir Miguel, Veterinario, Cerdá, 105'67
Ferrer Pujol Rafael, Fotógrafo, Cer dá, 102'51
Salvá Pujol Benito, idem, Nueva, 102'51
Calafell Juan Juan, Maestro albañil, Sallent, 102'51
Frau Ferrer Miguel, Ebanista, An gel, 87'14
Juan Enseñat Jaime, idem Alfonso XIII, 87'14
Porcel Alemany Jaime, Ebanista, Habana, 87'14
Calafell Juan Antonio, Litógrafo, Alfonso XII, 87'14
Bone: Alemany Bartolomé, Panade ro, Progreso, 71'77
Covas Perpiñá Bernardo, idem, Ma yor 11, 71'77
Enseñat Enseñat Matias, idem, Cu ba, 71'77
Pujol Juan Antelmo, Albardero, Cer dá, 46'13
Car Simó Jaime, Alpargatero, P. Juan, 46'12
Horrach Pons Antonio, idem, Mayor, 46'13
Palou Alberti Francisco, idem extra rradio, Cte. Vifet, 35'88
Alemany Enseñat José, Barbero ex trarradio, S. Estañera, 35'88
Alemany Simó Pedro Juan, idem id., Arracó, 35'88
Calafell Bosch Bernardo, idem idem, Coma Mayor, 35'88
Fernanlez Ferragut Antonio, idem, Alfonso XIII, 46'12
Porcel Alemany Jaime, id., Habana, 46'12
Pujol Alemany Gaspar, idem, P. M. Moner, 46'12
Pujol Alemany Sebastián, id., Plaza Constitución, 46'12
Tortella Perras Jaime, id., J. Costa, 46'12
Valent Bosch Bartolomé, Carpintero de ribera extrarradio, Puerto, 35'89
Alemany Palmer Baltasar, Carpinte ro extrarradio, Son Curt, 35'89
Alemany Palmer Jaime, idem, Son Jofre, 46'14
Covas Calafell Antonio, id., Vidrio, 46'14
Ferrer Pujol Jaime, id., P. den Curt, 46'14
Juan Porcel Luis, idem, Alfonso XII, 46'14
Lado Seguí Antonio, idem, Norte, 46'14
Palmer Enseñat Gabriel, idem, Son Curt, 35'89
Palmer Pujol Marcos, idem, Arracó, 35'89
Palmer Roca Pedro Juan, id., P. den Curt, 46'14
Perras Alemany Juan, idem, Cerdá, 46'14
Pujol Pujol Mateo, idem, Arracó, 35'89

Roca Salvá Benito, id., Cuba, 46'13
Sardaños Bosch José, idem, J. Costa, 46'13
Terrades Roca Jaime, idem, Princi pe, 46'13
Tortella Covas Jaime, idem, Sallent, 46'13
Pujol Palmer Sebastián, Esmallado res engastadores extrarradio, Arracó,
35'87
Calafell Juan Vicente, Herrero, P. Juan, 46'14
Colomar Obrador Bernardo, Herrero extrarradio, Arracó, 35'87
Covas Alemany Jaime, id., Alemany, 46'13
Miguel Alemany Gabriel, idem, Con quistador, 46'13
Obrador Roselló Guillermo, idem, Nueva, 46'13
Porcel Castell Jaime, idem, Alfonso XII, 46'13
Simó Flexas Miguel, idem, Libertad, 46'13
Vicens Palmer Onofre, id., S. Jofre, 46'13
Colomar Enseñat Bernardo, Hojala tero, P. Pascual, 46'13
Alemany Alemany Juan, Horno de bollos, Cerdá, 46'13
Alemany Enseñat Antonio, id., Cer dá, 46'13
Alemany Mir Mateo, id., Son Jofre, 46'13
Bosch Bosch Gabriel, id., P. M. Mo ner, 46'13
Bosch Colomar Mateo, idem, Sallent, 46'13
Castell, Enseñat Gaspar, idem, J. Pa yés, 46'13
Enseñat Calafell Juan, id., P. M. Mo ner, 46'13
Enseñat Jovera Gabriel, idem, extra rradio, S. Estañera, 35'87
Ferrá Juan José, idem id., Arracó, 35'87
Moner Pujol Gabriel, idem, Mayor, 46'13
Palmer Palmer Gaspar, idem, Liber tad, 46'13
Pujol Juan Antonio, idem, J. Costa, 46'13
Pujol Pujol Juan, id., Sallent, 46'13
Roca Bauzá Magdalena, id., Palmi to, 46'13
Moner Pujol Matias, Compondor re lojes, Habana, 46'13
Pujol Alemany Sebastián, Zapatero, C. 4.º, 46'13
Total 4.597'38 pesetas.

Tarifa 5.ª

Calafell Covas Gabriel, Casa hués pedes, Habana, 34'70
Castañer Alemany Ramón, idem, P. M. Moner, 34'70
Bonnin Alemany Miguel, Corredor de ganado, P. den Curt, 31'93
Bone: Alemany Bartolomé, Vende dor pan extrarradio, Puerto, 16'01
Enseñat Enseñat Matias, id., idem, 16'01
Balaguer Palliser Juana María, Con fituras, Alfonso XII, 16'01
Perpiñá Pujol Catalina, Dulces, P. Pascual, 16'02
Alemany Alemany Ramón, Comisio nista, Cerdá, 122'79
Bonnin Agulló José, idem, Son Jofre 8, 122'79
Pons Llabrés Juan, idem, P. M. Mo ner, 122'81
Terrades Pujol Mateo, idem, Cerdá, 122'81
Alemany Alemany Jaime, Carro den tro población, S. Estañera, 39'30
Alemany Castell Sebastián, idem, S. Enseñat Vey, 39'30
Aleña Pascual Jaime, idem, Mayor, 39'30
Enseñat Juan Matias, id., S. Curt, 39'29
Moragues Martorell Miguel, idem, Son Prim, 39'29
Total 853'08 pesetas.
Total general: 29.447'36 pesetas.
Andraitx a 20 de Mayo de 1925.
El Alcalde, Jaime Tortella. — El Secre tario, P. O., El oficial 1.º, Gabriel Terrades.